

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 20 de agosto de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE JULIO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido la mensualidad de julio de 2013 en las cuantías siguientes:

JULIO 2013						
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES		TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA				0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	165,58		2.102,17	PERIODO AL 30/06/2013
1385	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	165,58		2.102,17	PERIODO AL 30/06/2013
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.715,27	187,05		2.902,32	PERIODO AL 30/06/2013
1781	NOVA CAIXA GALICIA	992,81	75,78		1.068,59	PERIODO AL 30/06/2013
1384	NOVA CAIXA GALICIA				0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.769,14	388,73		5.157,87	PERIODO AL 30/06/2013
2600	NOVA CAIXA GALICIA	6.250,00	1.262,80		7.512,80	PERIODO AL 30/06/2013
	TOTAL	18.600,40	2.245,52		20.845,92	
3144105120	CAJA ESPAÑA				0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA				0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA				0,00	
4621	CAJA ESPAÑA					
3144191120	CAJA ESPAÑA				0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA				0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.528,25	9.115,59		19.643,84	PERIODO AL 31/07/2013
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.484,56	9.159,28		19.643,84	PERIODO AL 01/07/2013
	TOTAL	21.012,81	18.274,87		39.287,68	
9506553840	BBVA	2.275,16	57,51		2.332,67	PERIODO AL 30/06/2013
9506553874	BBVA	19.051,36	481,58		19.532,94	PERIODO AL 30/06/2013

9546499655	BBVA	12.086,99	7.472,46	19.559,45	PERIODO AL 30/06/2013
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA			0,00	
951463287	BBVA			0,00	
9546618547	BBVA	2.251,12	1.659,64	3.910,76	PERIODO AL 30/06/2013
46753973	BBVA			0,00	
	TOTAL	35.664,63	9.671,19	45.335,82	
1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL	75.277,84	30.191,58	105.469,42	

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias.- “

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 04.01100.913.00

TERCERO.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 04.01100.310.01

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA E2401/130000000468 SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHICULOS MUNICIPALES – JULIO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“ Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales”**.”

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 28/07/2013; **66.00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/07/2013; **68.01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 25/07/2013; **69.34 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 07/07/2013; **15.32 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 23/07/2013; **48.01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 04/07/2013; **58.41 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 01/07/2013; **70.00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 03/07/2013; **89.57 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 05/07/2013; **67.00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 07/07/2013; **61.00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 11/07/2013; **51.90 €**
- Gasolina 95 para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 10/07/2013; **12.05 €**
- Gasolina 95 para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 10/07/2013; **53.00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 21/07/2013; **47.00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 19/07/2013; **57.10 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 17/07/2013; **76.01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 16/07/2013; **96.00 €**
- Gasolina 95 para Servicio de Obras, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 15/07/2013; **184.48 €**
- Gasolina 95 para Servicio de Jardines, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 04/07/2013; **64.02 €**
- Gasolina 95 para Servicio de Jardines, Concejalía de Servicios suministro de fecha 15/07/2013; **531.78 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 08/07/2013; **59.30 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 17/07/2013; **60.96 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/130000000468	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	1.886,38 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura Nº E2401/130000000468 recibida con fecha 05 de Agosto de 2013 y Registro de Entrada 8849 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al "suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para Vehículos municipales" mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **1.886,36 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A** , con C.I.F. **A80393812**.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS

3.1 APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR ESPECTÁCULOS LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS 2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.**

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.500,00 €** correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras para 2013, según fechas citadas.
- **Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León CIF B-24559668**, por un importe total de 4.500,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 28/2013, de fecha 26/07/2013, emitida por Espectáculos León S.L., por un importe total de 4.500,00 €, presentada en el registro de entrada nº 8710, de fecha 29 de julio de 2013, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras 2013 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B-24559668, mediante la aprobación de la factura n° 28/2013, de fecha 26/07/2013 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras 2013, por un importe de 4.500,00 €.

3.2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014 y NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

“Habiendo sido presentada solicitud de participación del Programa Clara al Instituto de la Mujer (y siendo aprobada la misma en Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2013), se recibió la notificación por parte de dicha entidad al Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 3 de julio, indicando:

“que se había estimado que esta entidad local reúne los requisitos precisos para su participación”. Siendo el Ayuntamiento de Villaquilambre seleccionado para desarrollar el proyecto Clara de Inserción Sociolaboral, ya que reunía los requisitos establecidos.

Que junto a dicha notificación estimando la participación de la entidad local de Villaquilambre en el Proyecto Clara, se hacía llegar por parte del Instituto de la Mujer el borrador del Convenio de Colaboración por el que van a regir las condiciones de participación por ambas entidades: económicas, de gestión y desarrollo del programa y que fue reenviado al Ministerio vía email con fecha 9 de julio para que procedieran a su tramitación por parte del Ministerio.

Que el oficio remitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 1 de agosto de 2013, con el n° 8.798, se adjuntaban tres ejemplares originales para la firma del Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre, para el desarrollo del Programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y laboral (Programa CLARA) durante los años 2013 y 2014.

Que reunida el 2 de agosto la Comisión de Coordinación de Concejalías delegadas dio traslado de este oficio al CIAMI para la realización de la propuesta de tramitación, una vez fiscalizada por intervención, para la aprobación de la firma del convenio por la Junta de Gobierno Local.

Que de acuerdo con la cláusula 4ª y 10ª del Convenio de Colaboración la justificación de todos los gastos de las actividades realizadas deben hacerse de acuerdo al siguiente calendario:

<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>A cargo Ayto</i>	<i>A cargo Inst. Mujer</i>	<i>Fechas Justificación</i>
<i>2013</i>	<i>6.900€</i>	<i>900€</i>	<i>6.000€</i>	<i>31/10/2013</i>
<i>2014</i>	<i>23.000€</i>	<i>3.000€</i>	<i>20.000€</i>	<i>31/10/2014</i>
<i>Total</i>	<i>29.900€</i>	<i>3.900€</i>	<i>26.000€</i>	

Que tal y como establece la Cláusula Quinta del Convenio: Comisión de Seguimiento: Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de la Mujer, designadas por su Directora General y con dos personas representantes del Ayuntamiento de Villaquilambre nombradas por quien ostente la representación. El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y de dichas reuniones se levantará la correspondiente acta. "

Por la Interventora municipal se manifiesta que su departamento tramitará la correspondiente generación de crédito por el importe de las aportaciones del Instituto de la Mujer cuando se reciba el convenio firmado por este organismo.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero. Suscribir la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y el Instituto de la Mujer en los siguientes términos que se indican en el anexo.

Segundo.- Nombrar dos personas representantes del Ayuntamiento de Villaquilambre para formar parte de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del citado convenio a las siguientes personas:

- Dña. Maria del Carmen Oláiz García, Concejala de Mujer, Familia, Fiestas y Turismo.
- Dña. Carmen Fernández Llamazares, Técnico de la Concejalía de Mujer.

Tercero.- Ordenar al departamento de Intervención la tramitación, cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria a que se ha hecho mención .

ANEXO QUE SE CITA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014 (PROGRAMA CLARA)

En Madrid, a de 2013

SE REÚNEN

DE UNA PARTE, **Carmen Plaza Martín**, , Directora General del Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 246/2012, de 23 de enero (BOE nº 20, de 24 de enero de 2012), actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer."

Y DE OTRA PARTE, D. MANUEL GARCIA MARTÍNEZ, con DNI 9801843 W , como ALCALDE del municipio de VILLAQUILAMBRE. Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este Convenio de Colaboración.

EXPONEN

1º.- Que, al Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de oportunidades, dependiente de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

2º.- Que, el Instituto de la Mujer tiene entre sus ejes prioritarios la realización de actuaciones encaminadas a combatir las desigualdades que afectan en mayor medida a determinados grupos de mujeres, promoviendo programas de inserción sociolaboral, así como establecer relaciones con instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en los puntos 10 y 11 del artículo segundo de la citada Ley 16/1983.

3º.- Que, para dar cumplimiento a los objetivos anteriormente expuestos, el Instituto de la Mujer promueve un Programa cuyo objetivo es incrementar la empleabilidad de colectivos de mujeres con especiales dificultades de integración social e inserción laboral y que se encuentran en situación o en riesgo de exclusión social y laboral.

4º.- Que, el Instituto de la Mujer mantiene una estrecha colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con el objeto de que dicha entidad facilite localidades que, a partir del cumplimiento de determinados criterios objetivos, sean susceptibles de la implementación de programas dirigidos a mejorar la empleabilidad de las mujeres de esos territorios, teniendo previsto llegar a formalizar esta colaboración a través de la suscripción de un convenio.

5º.- Que, la entidad local de VILLAQUILAMBRE tiene interés en la realización de programas dirigidos a promocionar social y económicamente a las mujeres de su localidad

6º.- Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer, y en consonancia con la información suministrada por la FEMP en los términos anteriormente indicados, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Entidad Local de VILLAQUILAMBRE, para el desarrollo de un Programa dirigido a incrementar la participación social y la empleabilidad de las mujeres de su localidad.

7°.- Que, el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4, punto 1, letra C. No obstante, y respecto de las dudas que eventualmente en su ejecución pudieran presentarse, éstas se resolverán considerando lo dispuesto en los principios orientadores de la referida Ley. Asimismo, y en cuanto colaboración con entidades locales, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8°.- Que, para la realización del objeto del Convenio, existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Instituto de la Mujer, y en los de la Entidad Local de VILLAQUILAMBRE, para el ejercicio 2013, quedando condicionadas las aportaciones para el ejercicio 2014 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha anualidad, en los términos previstos por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Entidad Local de VILLAQUILAMBRE para la realización de actividades conjuntas para el desarrollo de un Programa CLARA dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación o riesgo de exclusión, durante los años 2013 y 2014.

SEGUNDA - APLICACIÓN.- Este Convenio será de aplicación en el municipio de VILLAQUILAMBRE (y el encargado de la gestión del mismo será la entidad local de Villaquilambre)

TERCERA – COMPROMISO DE LAS PARTES.- La colaboración suscrita por ambas partes, objeto de este Convenio, se concreta en las actividades derivadas de la puesta en marcha, desarrollo, gestión y evaluación del Programa objeto del Convenio y que a continuación se enumeran:

3.1. Corresponde al **Instituto de la Mujer** la realización de lo siguiente:

- Puesta a disposición de la metodología de intervención.
- Elaboración, adaptación y edición de instrumentos técnicos.
- Formación del personal técnico adscrito al Programa.
- Realización de Jornadas Técnicas.
- Seguimiento y Evaluación del Programa.

3.2. Corresponde a la **Entidad Local de Villaquilambre** la ejecución de las siguientes actividades:

- Desarrollo de los itinerarios integrados de inserción social y laboral.
- Puesta a disposición de los locales necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- Elaboración y edición de los materiales de divulgación del Programa
- Contacto con entidades y asociaciones que colaboran en el Programa.
- Organización y gestión de la Formación Ocupacional. En este sentido, si desde la entidad local de Villaquilambre se organizaran y gestionaran, durante la duración de este convenio, acciones vinculadas a la formación ocupacional dirigidas a mujeres, tendrán prioridad en su admisión las participantes en este programa.
- Aportar los apoyos administrativos necesarios para la buena ejecución del Programa.
- Facilitar y apoyar la intermediación laboral a través de contactos con empresas.

CUARTA – FINANCIACIÓN.- El presupuesto total del Convenio asciende a veintinueve mil novecientos (29.900€) Euros; seis mil novecientos (6.900€) para 2013 y veintitrés mil euros (23.000 €)para 2014.

4.1. El Instituto de la Mujer contribuirá al objeto del Convenio mediante la aportación directa de la cantidad de veintiséis mil euros (26.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.PO30.232B.226.10, del presupuesto de este Organismo, correspondiendo seis mil euros 6000€ para el ejercicio 2013 y 20.000 € para 2014, condicionado a que exista crédito en el presupuesto de dichas anualidades.

Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y amparará gastos de los siguientes conceptos:

- Gastos de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 4.500 € para el 2013 y 9.000€ para 2014.

El personal de dicha contratación propuesto para desarrollar las actividades del programa deberá contar con una cualificación profesional que responda a los criterios establecidos por el Instituto de la Mujer.

- Elaboración de materiales específicos para el desarrollo del programa del tipo manuales, folletos, guías, u otros instrumentos y materiales técnicos de esta índole, si fuera necesario.
- Actividades formativas en materia ocupacional y de igualdad.
- Gastos de transporte de asistentes a las Jornadas formativas/informativas que el Instituto de la Mujer organice para el personal técnico y de coordinación del Programa
- Acciones de difusión del programa y sus soportes.

El abono de las mencionadas aportaciones para cada una de las anualidades, se efectuará una vez ejecutadas y justificadas válidamente las actuaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima.

La aportación del Instituto de la Mujer a este convenio está cofinanciada por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) en un xx% en el ámbito del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación" período de programación 2007-2013.

En ningún caso serán imputados, a efectos del FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.2. La Entidad Local de VILLAQUILAMBRE contribuirá con la cantidad de tres mil novecientos euros (3.900 €), con cargo a su presupuesto; 900 € para 2013 y 3000€ para 2014

Dichas aportaciones, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 500€ para el 2013 y 1500€ para 2014.
- Asistencia a jornadas formativas/informativas (dietas y alojamiento) de la persona contratada para el programa y de quien ostente la representación de la entidad local
- Difusión del programa y sus soportes
- Actividades formativas vinculadas al objeto del programa.

QUINTA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de la Mujer, designadas por su Directora General y con dos personas representantes de la entidad local de VILLAQUILAMBRE nombradas por quien ostente la representación.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y de dichas reuniones se levantará la correspondiente acta.

SEXTA - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- En el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y la del FSE y figurar expresamente sus logotipos y el del FSE.

Para el Instituto de la Mujer se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

El logotipo del FSE será el de la Unión Europea indicando debajo: "Unión Europea. El FSE invierte en tu futuro". La aceptación de la ayuda comunitaria implica la inclusión de las personas beneficiarias en una lista de beneficiarios publicada anualmente por la UAFSE.

La propiedad de toda documentación que se obtenga como resultado de las actividades objeto del Convenio pertenecerá al Instituto de la Mujer, a quien corresponderán en exclusiva los derechos de explotación de la misma, en cualquiera de las modalidades recogidas en la Ley, respetando siempre los derechos morales que corresponden al autor de la obra reconocidos en el Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El tratamiento de los datos que se obtengan de la realización de la actividad objeto del convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SÉPTIMA - RELACIÓN CONTRACTUAL.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre las entidades firmantes del mismo y las personas que lleven a cabo la ejecución de dichas actividades.

OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del mencionado Real Decreto Legislativo de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para

llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA – DURACIÓN.- El presente Convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo a partir del momento de su firma y surtirá efectos hasta el 31 de octubre de 2014.

DÉCIMA - JUSTIFICACIÓN.- La Entidad Local presentará la justificación de todos gastos de las actividades realizadas en el marco el convenio, con cargo a las aportaciones de las anualidades de cada una de las partes, referidos a los siguientes períodos de cada anualidad:

- 2013: desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de octubre de 2013
- 2014: desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.

La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:

- 2013: se presentará como fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013.**
- 2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**

La justificación de todos los gastos inherentes al convenio, tanto lo realizado con cargo a la aportación del Instituto de la Mujer como lo realizado con cargo a la aportación de la Entidad local, se realizará de acuerdo con los términos establecidos en *listado de comprobación de gastos* que se acompaña como anexo al texto de este convenio.

Dichas justificaciones se realizarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas y los correspondientes justificantes de pago de dichos gastos, acompañados de un informe final de las actuaciones realizadas (incluyendo partes de firmas de asistencia a cada una de las actividades formativas llevadas a cabo), en cada una de las anualidades y que se adjuntará a la justificación económica de cada ejercicio.

Respecto a los costes de la contratación de la persona física o jurídica para el desarrollo del Programa deberá de justificarse mediante la aportación del correspondiente contrato, así como con las facturas en caso de personas jurídicas y con las nóminas, TC1 y TC2, en el caso de ser persona física. Además del importe, se indicará el periodo de pago, así como el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa, si fuera el caso.

Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas estas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje de imputación al presente Convenio y que está cofinanciado por el PO. Lucha FSE 2007-2013.

La mencionada justificación deberá ir acompañada por 2 relaciones de facturas: una correspondiente a los gastos imputados a la aportación de la entidad local y otra a la del Instituto de la Mujer. En ambas relaciones, firmadas y selladas, figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del perceptor o perceptora, su NIF/CIF, fecha de pago y porcentaje de imputación al Programa.

Se aportará, asimismo, un certificado expedido por quien ostente la Secretaría o por la Intervención de la entidad local de VILLAQUILAMBRE en el que se dé cuenta de los gastos realizados y de los conceptos a que corresponda cada uno de ellos.

Los gastos del convenio efectuados con cargo a la aportación del Instituto de la Mujer, que está cofinanciada por el FSE, deberán figurar en la contabilidad de la entidad beneficiaria, y será aportada al Instituto de la Mujer cuando así sea requerida.

UNDÉCIMA - MODIFICACIONES.- Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DUODÉCIMA – CAUSAS DE EXTINCIÓN.- El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento del mismo, resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Por el Instituto de la Mujer

La Directora General

Por el Ayuntamiento de Villaquilambre

El Alcalde

3.3.- SOBRE EL CIERRE DE UN AULA EN LA ESCUELA INFANTIL ALTO SOL Y SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA CONVERSION DE UN AULA DE LA ESCUELA INFANTIL NUEVO AMANECER EN AULA MIXTA PARA EL CURSO 2013/14.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

“Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** recogidos en el informe de la Técnica de Servicios Sociales **relativos a la demanda de plazas en las escuelas infantiles para este curso**

2013/14, justificación del cierre de un aula en la Escuela Infantil Alto Sol, solicitud de conversión de una de las aulas de la Escuela Infantil Nuevo Amanecer en aula mixta y necesidades de personal para atender los servicios de las escuelas infantiles para este curso 2013/14 y que se transcribe literalmente:

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: SOBRE EL CIERRE DE UN AULA EN LA E.I. ALTO SOL Y LA CONVERSION A AULA MIXTA DE UN AULA EN LA E.I NUEVO AMANECEER, ATENDIENDO A LA DEMANDA PARA EL CURSO 2013/14.

Normativa:

- **Ley 7/85 d abril** de Bases de Régimen Local.
- **DECRETO 12/2008, de 14 de febrero**, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.
- **Orden EDU/904/2011 de 13 de julio**, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establecen los requisitos que deben de reunir los centros que impartan dicho ciclo

Antecedentes del presente informe:

1º.- **La Escuela de Educación Infantil "Nuevo Amanecer".** C/ Ramón y Cajal Nº 9 de Villaobispo de las Regueras (León), número de registro de centro: 24021956, cuenta en la actualidad con 6 unidades autorizadas por Educación; una de 0/1 años, tres de 1 a 2 años y dos de 2 a 3 años, con un total de 87 plazas.

2º.- **Escuela de Educación Infantil "Alto Sol".** C/ La Santina, Nº 2. Navatejera (León), número de registro de centro 24022316, cuenta en la actualidad con 4 unidades autorizadas por Educación: un aula de 0-1 años, un aula de 1 a 2 años y dos aulas de 2 a 3 años, con un total de 61 plazas.

3º.- El personal que se ha tenido contratado en el curso 2012/2013 y con el que actualmente se cuenta es:

E.I NUEVO AMANECEER	1 Directora. 6 Técnicos Ed. Infantil 4 Auxiliares Infantiles 1 Cocinera.
E.I. ALTO SOL	1 Directora. 4 Técnicos Ed. Infantil 3 Auxiliares Infantiles 1 Cocinera.

Situación actual:

1º.- La demanda de plazas para este curso 2013/14, es la que se especifica en la tabla y a fecha del presente informe, teniendo en cuenta que la lista de espera esta agotada.

E. I. NUEVO AMANECEER	Aula 0-1	Aula 1-2	Aula 1-2	Aula Mixta (1-3 años)	Aula 2-3	Aula 2-3
	8 completo	13 completo	13 completo	13 3 libres	20 completo	20 completo
E.I ALTO SOL	Aula 0-1	Aula 1-2	Aula 2-3	Aula 2-3		
	5 plazas ocupadas 3 libres	13 completo	20 completo	20 libres. Aula que se propone cerrar		

Atendiendo a estos datos, E.I Nuevo Amanecer tiene cubiertas **84 plazas** de las 87 de las que dispone el centro, en el caso de E.I. Alto Sol tiene cubiertas de **38 plazas** de las 61 de las que dispone el centro.

2º.- Teniendo en cuenta la normativa que nos ampara para suprimir unidades y crear unidades mixtas, tal y como establece: **Orden EDU/904/2011 de 13 de julio**, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establecen los requisitos que deben de reunir los centros que impartan dicho ciclo, en su art. 4. autorizaciones de funcionamiento para atender la demanda variable de puestos escolares:

4.1.- Para atender adecuadamente las necesidades de demanda variable de puestos escolares en los distintos tramos de edad en esta etapa, podrán otorgarse autorizaciones para el funcionamiento de cualquier otra distribución de unidades o unidades mixtas, diferentes a las autorizadas inicialmente, siempre y cuando no se supere el total de las unidades autorizadas, las aulas

tengan las dimensiones requeridas para albergar el nº de niños que se escolaricen en ellas y no superen los ratios establecidos en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, para los tramos de edad o para las unidades que agrupen niños de diferentes edades. El Decreto 12/2008 de 14 de febrero, establece en su art. 11.3 que las unidades que agrupen edades diferentes, el ratio máximo de alumnos por aula será de 13 menores.

Vista la demanda existente para el curso 2013/14, se propone cerrar un aula de 2-3 años en la E.I Alto Sol, al no tener solicitudes para cubrir este aula y haber agotado a fecha del presente informe la lista de espera y por otro lado, convertir un aula de 1-2 años de la E.I. Nuevo Amanecer en aula mixta para albergar a menores de 1 y 2 años de edad y dar respuesta a la lista de espera que quedaba, restando aun así 3 plazas libres a fecha del presente informe.

Con fecha 2 de agosto 2013, registro entrada 20132120009029 se presenta en la Dirección Provincial de Educación escrito para solicitar el cierre de unidad y conversión a aula mixta, estando a la espera de resolución.

3º.- Ante la supresión de una unidad en la E.I. Alto Sol, y dando respuesta a las unidades que van a estar en funcionamiento, se precisa del siguiente personal para el curso **2013/14**, atendiendo al Decreto 12/2008.

E.I NUEVO AMANECER	1 Directora. 6 Técnicos Ed. Infantil 4 Auxiliares Infantiles 1 Cocinera.
E.I. ALTO SOL	1 Directora. 3 Técnicos Ed. Infantil 2 Auxiliares Infantiles 1 Cocinera.

Esto es lo que cabe informar, si bien el órgano competente debe de resolver.

En Villaquilambre a 12 de agosto de 2013
La Técnica Coordinadora de Servicios Sociales

Fdo: Eva M^a Alegre González "

Interviene el Secretario municipal para manifestar:

"siendo necesaria la previa fiscalización por Intervención, sería casi conveniente que la resolución se pospusiera, por un lado –respecto a la creación de un aula mixta- hasta la resolución de la Junta de Castilla y León, y, por otro- inicio de los trámites oportunos, atendiendo a las necesidades de personal que se precisaran para este curso 2013/14- hasta que se elabore el informe de personal a que se refiere la propuesta.

Es decir, tomemos las decisiones de cierre con conocimiento de causa de las consecuencias que las mismas puedan tener en materia de personal y con conocimiento de lo que la Junta tenga que decir en relación a la creación del aula mixta en Villaobispo."

Por el Vicesecretario y jefe de servicio de Personal se manifiesta que la decisión afectará a los puestos de trabajo relativos al aula que se cierra (un técnico y un auxiliar) que deberán ser amortizados.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a efectos 2 de septiembre de 2013 al cierre de un aula en la Escuela Infantil Alto Sol, sita en la C/La Santina 2. Navatejera, al no existir solicitudes suficientes para cubrir la oferta de plazas en de este aula, tal y como se desprende del informe de servicios sociales, para el curso 2013/14.

Segundo.- Aprobar la conversión a aula mixta, de una de las aulas contempladas en la Escuela Infantil Nuevo Amanecer, para este curso 2013/14, esperando la resolución de la Consejería de Educación a la que se ha realizado la petición de conversión.

Tercero.- Ordenar al Departamento de Personal que inicie los trámites oportunos para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, atendiendo a las necesidades de personal que se precisarán para este curso 2013/14, teniendo en cuenta que el cierre de un aula, en la E.I. Alto Sol, supone prescindir de los servicios de un técnico y un auxiliar, según se establece en el informe de servicios sociales, relativo a las necesidades de personal; proponiendo al Pleno lo que resulte procedente.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.1.-. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DEL 15 DE JUNIO DE 2013 AL 14 DE JULIO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [24 de julio de 2.013](#) y [registro de entrada nº 8.538](#), por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [CI0661347827](#), de fecha [15 de julio de 2.013](#), por importe de [2.852,42 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de telefonía del 15 de junio de 2.013 al 14 de julio de 2.013](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al [servicio de telefonía del 15 de junio de 2.013 al 14 de julio de 2.013](#), por importe **2.852,42 €** IVA incluido, a favor de la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U con CIF A80907397.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura [CI0661347827](#), de fecha [15 de julio de 2.013](#), emitida por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con CIF A80907397, por importe total de **2.852,42 €** IVA incluido, correspondiente al [servicio de telefonía del 15 de junio de 2.013 al 14 de julio de 2.013](#).

4.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR SALEMA ASESORES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

" Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 06 de Agosto de 2013 y registro de entrada nº 2013/1096 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2013/522, de fecha 31 de julio de 2013 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,76 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2.013.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2013/522, de fecha 31 de julio de 2013, por un importe de 1.640,76 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2.013. , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ALCALDÍA.-

5.1.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 163/2013 EMITIDA POR EL JUZADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 186/2012 SOBRE ESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. ORLANDO GARCÍA ABIAN

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

" Con fecha 12 de julio de 2012 se emite informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se da cuenta de la Sentencia de 09 de julio de 2.013, número 163/2013, emitida por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo número 3 de León en el Procedimiento Abreviado: 186/2012.

Con fecha 9 de julio de 2013 la Procuradora que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León en el Procedimiento Abreviado 186/2012 recibe notificación de la Sentencia 163/2013 por la que se resuelve:

Estimar la demanda, declarando la responsabilidad del Ayuntamiento condenando solidariamente al Ayuntamiento y a MAPFRE a pagar la indemnización de **2.774,42€** más el interés legal del dinero desde la presentación de la reclamación (21 de septiembre de 2010), con imposición de costas a esta Administración.

Con fecha 25 de julio de 2013 se emite informe de Intervención sobre la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 186/2012 interpuesto por D. Orlando García Abian, para el cálculo del interés legal desde la presentación de la reclamación que asciende a **317,42€**.

Mediante correo se remite el Abogado del reclamante informe de Intervención con el cálculo de los intereses mostrándose por parte del mismo su conformidad, según correo electrónico que obra en el expediente."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se acuerde la indemnización a D. Orlando García Abian en la cantidad de **3.091,84€ (total resultante del Importe Principal más los intereses legales calculados hasta el 31 de julio de 2013)**.

Segundo.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO de la cantidad indicada, que asciende a un total de **3.091,84€ (total resultante del Importe Principal más los intereses legales calculados hasta del 31 de julio de 2013)**.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos de Asesoría Jurídica que proceda a efectuar las actuaciones necesarias para, en su caso, proceder a repercutir la indemnización pagada en la compañía de seguros con la que la Administración tiene contratada la póliza de responsabilidad civil y con aplicación de las franquicias que figuran en el contrato.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. Orlando García Abian, así como a la compañía de seguros con la que la Administración tiene contratada la póliza de responsabilidad civil (**MAPFRE EMPRESAS C/ Navas nº 18 33006 Oviedo**).

Quinto.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo número 3 de León, acompañando resolución y con el objeto de informar de las actuaciones que está efectuando la Administración para la ejecución de la sentencia.

5.2.- PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS CORRESPONDIENTE A LOS ATRASOS POR VARIACIÓN DE PRECIOS DE ENERO A JUNIO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

" Visto que con fecha **12 de julio de 2013** y registro de entrada nº **8.180** se ha presentado factura número **F/5072**, de fecha **30 de junio de 2.013**, por importe de **31.757,29 €** I.V.A incluido, por la empresa SERALIA en concepto de atrasos por variación de precios por revisión del IPC del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente a los meses de **enero a junio** de 2013.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o Vº Bº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha [16 de julio de 2013](#) el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Resultando que mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 08 de agosto de 2013 se aprobó la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo, SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.347.738,26 € sin IVA.

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº [F/5072](#), de fecha [30 de junio de 2.013](#), emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de [31.757,29](#) € I.V.A incluido, en concepto de atrasos por variación de precios por revisión del IPC del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente a los meses de [enero a junio](#) de 2013.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la presente factura.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría

para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 15 EQUIPOS INFORMÁTICOS, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DELL COMPUTER, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de SUMINISTRO DE 15 EQUIPOS INFORMÁTICOS, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2.004.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2.004 se adjudicó el contrato a la empresa DELL COMPUTER, S.A., con C.I.F. A-80022734, por importe de 654,24 €.

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2.004 se depositó por LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DELL COMPUTER, S.A., fianza definitiva por importe de 654,24 €.

Resultando que en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe del Jefe del Negociado de Informática, de fecha 16 de agosto de 2.013, en el que se indica que *“no se aprecian deficiencias en el suministro efectuado por lo que, en consecuencia, debe informarse favorable la devolución del aval”*.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DELL COMPUTER, S.A., con C.I.F. A-80022734, como fianza definitiva del contrato de 15 EQUIPOS INFORMÁTICOS, por importe de 654,24 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

6.2.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Desde el Negociado de Cultura, se informa:

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se establecen las competencias del municipio, señalando que éste podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y más concretamente en apartado 2.m en el que se recoge que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en: "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre"; a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura se propone la realización del Programa de Actividades Culturales

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

- **Artículo 41:** *"Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley".*

- **Artículo 43:** *"Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos".*

- **Artículo 44:** **1.** *"El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada".* **2.** *"Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".*

- **Artículo 45:** *"Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación".*

- **Artículo 46:** **1.** *"La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades*

podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial". 2. "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente". 3. "Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio".

La Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, establece en su **artículo 19: 2.** *"En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida". 3.* *"Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan".*

Para fijar el precio público del Programa de actividades Culturales, cuya duración será del 1 de octubre al 31 de mayo, se ha seguido el criterio de tomar como referencia los usuarios del servicio del curso anterior y aplicar, a la tasa actual, la subida correspondiente hasta repercutir íntegramente los costes directos en los usuarios. Se establece una subida lineal de 10,00€ a los usuarios no empadronados, excepto en las actividades de dibujo y restauración que se mantiene la cuota de 15,00€ como en años anteriores.

Finalmente señalar que las cifras finales se redondearán al alza a euros enteros sin decimales.

Para calcular los Precios Públicos del Programa de Actividades Culturales se han valorado los costes directos del servicio, entendiéndose por tales el personal encargado de impartir los cursos y talleres. En este sentido los precios públicos de las actividades culturales consolidadas a lo largo de los cursos como bailes latinos y dibujo y pintura, no serán objeto de revisión ya que, anteriormente, se han repercutido los costes entre sus usuarios y no generan déficit.

La tarifa del precio público del Programa de Actividades Culturales se cobrará de forma cuatrimestral, teniendo lugar durante el curso dos cuatrimestres: Primer Cuatrimestre (octubre, noviembre, diciembre y enero) y Segundo Cuatrimestre (febrero, marzo, abril y mayo), o pago único en los talleres monográficos y en la actividad de aula coral

Las tarifas que abonan los usuarios del Programa serán liquidadas y cobradas directamente por el Ayuntamiento a los usuarios.

Las liquidaciones serán abonadas por el usuario a través de domiciliación.

Como puede observarse en el estudio económico que figura en el expediente, el importe de los precios públicos cubre la totalidad de los gastos, estableciendo un mínimo de usuarios en función de las características de cada actividad.

Vistos los antecedentes de hecho, y según la Ordenanza Reguladora por la Prestación de Servicios para la Promoción de Actividades Culturales, publicada en fecha 26 de agosto de 2009 en el B.O.P. nº 161, se elabora el correspondiente Establecimiento del Precio Público para el Programa de Actividades Culturales, organizado por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES

ACTIVIDAD	CUOTA CUATRIMESTRAL EMPADRONADOS	CUOTA CUATRIMESTRAL NO EMPADRONADOS
DANZAS Y BAILES UNA HORA SEMANA	40,00€	50,00€
DANZAS Y BAILES DOS HORAS SEMANA	80,00€	90,00€
BAILES LATINOS	70,00€	80,00€
TALLERES CULTURALES 2 O MÁS HORAS A LA SEMANA	100,00€	110,00€
TALLERES CULTURALES DE 1.30 HORAS A LA SEMANA	75,00€	85,00€
TALLERES CULTURALES DE 1 HORA A LA SEMANA	50,00€	60,00€
DIBUJO Y PINTURA	75,00€	90,00€
RESTAUTACIÓN	100,00€	115,00€
ACTIVIDAD	CUOTA ÚNICA	
MONOGRÁFICOS DE 8 HORAS	25,00€	35,00€
MONOGRÁFICOS DE 12 HORAS	35,00€	45,00€
MONOGRÁFICOS DE 16 HORAS	45,00€	55,00€
AULA CORAL	65,00€	75,00€

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme al artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del acuerdo de delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de junio de 2011. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno](#) en la misma, de fecha 17 de junio de 2011, *en virtud de la delegación de competencias efectuadas por el Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local atendiendo al art. 47.1 del TRLRHL*, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar las tarifas de establecimiento del precio público, previo dictamen de la Comisión Informativa, por la prestación del Programa de Actividades Culturales organizado por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre, según los precios establecidos que se transcriben a continuación como anexo.

ANEXO:

ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES

ACTIVIDAD	CUOTA CUATRIMESTRAL EMPADRONADOS	CUOTA CUATRIMESTRAL NO EMPADRONADOS
DANZAS Y BAILES UNA HORA SEMANA	40,00€	50,00€
DANZAS Y BAILES DOS HORAS SEMANA	80,00€	90,00€
BAILES LATINOS	70,00€	80,00€
TALLERES CULTURALES 2 O MÁS HORAS A LA SEMANA	100,00€	110,00€
TALLERES CULTURALES DE 1.30 HORAS A LA SEMANA	75,00€	85,00€
TALLERES CULTURALES DE 1 HORA A LA SEMANA	50,00€	60,00€
DIBUJO Y PINTURA	75,00€	90,00€
RESTAUTACIÓN	100,00€	115,00€
ACTIVIDAD	CUOTA ÚNICA	
MONOGRÁFICOS DE 8 HORAS	25,00€	35,00€
MONOGRÁFICOS DE 12 HORAS	35,00€	45,00€
MONOGRÁFICOS DE 16 HORAS	45,00€	55,00€
AULA CORAL	65,00€	75,00€

Segundo.- Ordenar la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Pasar a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en la próxima sesión que se celebre.

6.3.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 8:45 horas del día 08 de agosto de 2.013, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2.013.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel Garcia Martinez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, D. Manuel Rodríguez Almuzara.
 - El concejal del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso José Moran Blanco.
 - La Interventora Municipal Acc, Dña. Carmen Barrallo Cao.
 - El Ingeniero Municipal, D. José Luis Vales Robles.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- Actúa como Vocal-Secretario de la mesa el Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Iniciado la sesión de la Mesa por orden del Alcalde, se da la palabra al Secretario de la Mesa de Contratación que da cuenta de los siguientes antecedentes:

<< Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2.013 se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con fecha 12 de julio de 2013, constituida la Mesa de Contratación, se procedió al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, que se han presentado seis ofertas:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
6.979	ORONA SOCIEDAD COOPERTATIVA	19/06/2013
7.031	ZARDOYA OTIS, S.A.	20/06/2013
7.326	KONE ELEVADORES, S.A.	28/06/2013
7.603	ELECTROMECAÁNICA DEL NOROESTE, S.A.	03/07/2013
7.637	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.	03/07/2013
7.685	SCHINDLER, S.A.	03/07/2013

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A "documentación administrativa", procediendo el Secretario a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz

alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por los licitadores.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A y observados por la Mesa defectos en la documentación presentada, se concede un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen, según lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la cláusula 20 del PCAP, no procediendo en este acto a la apertura de los SOBRES B.

La empresa **ORONA** deberá **subsanan** los siguientes defectos:

1.- El licitante deberá constituir una garantía provisional por importe del 3% del precio de licitación, excluido el IVA, el cual debe de estar formalizado con fecha anterior al 03 de julio de 2013. De acuerdo con la rectificación de error material publicada en el BOP de León con nº 114 de 18 de junio de 2013, en el que se advierte que el valor estimado del contrato asciende a 22.056,36 €, el importe al que asciende la garantía provisional es de 661,69€. El licitador presenta resguardo acreditativo de la garantía provisional por importe de 632,52€, inferior al señalado

La empresa **KONE ELEVADORES, S.A.** deberá **subsanan** los siguientes defectos:

1.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 60 de la TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre. **(La declaración presentada por el licitador no se otorga ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de acuerdo con lo exigido en la cláusula 16.6 de PCAP)**

La empresa **ELECTROMECHANICA DEL NOROESTE** deberá **subsanan** los siguientes defectos:

1.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 60 de la TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre. **(La declaración presentada por el licitador no se otorga ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de acuerdo con lo exigido en la cláusula 16.6 de PCAP)**

La empresa **THYSSENKUPP ELEVADORES, S.L.U.** deberá **subsanan** los siguientes defectos:

1.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 60 de la TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre. **(La declaración presentada por el licitador no se otorga ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de acuerdo con lo exigido en la cláusula 16.6 de PCAP)**

A continuación y según lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), la mesa procede a comunicar verbalmente y mediante correo electrónico a los interesados los defectos subsanables encontrados en la documentación presentada, emplazándoles el jueves 18 de julio de 2013 a las 12:00 horas para la apertura del sobre B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.

Con fecha 18 de julio de 2013, se reúne la mesa de contratación el día 18 de julio de 2013, en la que se procede en primer lugar a verificar la documentación presentada por los licitadores a los que según lo dispuesto en la cláusula

20 del PCAP se les requirió (tanto verbalmente como por correo electrónico) a que subsanasen los defectos encontrados en la documentación administrativa y se procedió a su publicación en el perfil de contratante.

La empresa KONE ELEVADORES, S.A. presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada n° 8.254.

La empresa ELECTROMECAÁNICA DEL NOROESTE, S.A. (ENOR) presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada n° 8.265.

La empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada n° 8.274.

La empresa ORONA, SOCIEDAD COOPERATIVA presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada n° 8.281.

La Mesa acuerda que todos los licitadores que presentaban deficiencias en su documentación las han subsanado, por lo que no se rechaza ninguna proposición.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo a la misma los representantes de las siguientes empresas:

- Dña. Beatriz Bandera Quijano, con D.N.I. 9.798.240-X, en representación de SCHINDLER, S.A.
- D. Roberto Grande, con D.N.I. 71.153.147-W, en representación de ZARDOLLA OTIS, S.A.

El Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa. No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

De dicha lectura, y de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP, en la que se indica que el único criterio de adjudicación es el precio; se valorará con 100 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la cuantía del precio del contrato, se desprende el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO	PUNTUACIÓN
SCHINDLER, S.A.	8.646,81	100
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	59,79
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	15.969,10	54,15
KONE ELEVADORES, S.A.	17.336,88	49,88
ORONA	17.347,34	49,85
ELECTROMECAÁNICA DEL NOROESTE, S.A. (ENOR)	21.350,56	40,50

A la vista de estos resultados y teniendo en cuenta el artículo 85 del RLCAP, en el que se indica que "se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, el cálculo sería el siguiente:

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
ORONA	17.347,34	9,43%	49,85
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	-8,77%	59,79

KONE ELEVADORES, S.A.	17.336,88	9,37%	49,88
ENOR	21.350,56	34,69%	40,50
THYSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	15.969,10	0,74%	54,15
SCHLINDER, S.A.	8.646,81	-45,45%	100,00

Supera 10 % de la media aritmética de las of

Inferior al 10% de la media aritmética de las

	100
Mínimo	8.646,81
Promedio	15.852,10

Y si quitamos los que superan a dicha media en más de 10 unidades porcentuales:

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
SCHLINDER, S.A.	8.646,81	-38,70%	100,00
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	2,52%	59,79
THYSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	15.969,10	13,21%	54,15
ORONA	17.347,34	22,98%	49,85

	100
Mínimo	8.646,81
Promedio	14.106,29

Considerando estos cálculos la mesa considera que la oferta más ventajosa, la presentada por SCHINDLER, S.A., podría ser considerada como oferta con valores anormales o desproporcionados por lo que, según lo dispuesto en artículo 152 del TRLCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días a la empresa SCHINDLER, S.A. para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SCHINDLER, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en León.- C/ El Tejo, nº 1.">>

Constituida la Mesa de Contratación en el lugar y hora mencionados, se comprueba que con fecha 25 de julio de 2.013 y registro de entrada nº 8.606, se presentó escrito justificando su baja, de acuerdo con el artículo 152 del TRLCSP, que consta en el expediente.

Por el Técnico Municipal, con fecha 5 de agosto de 2013 se emite Informe de valoración del escrito presentado, que se transcribe literalmente,

<<

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la de informar sobre los aspectos relacionados en el asunto de referencia.
Solicitante: a petición del Negociado de Contratación

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes

- Acuerdo de JGL de fecha 28 de mayo de 2013 SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del 12 de julio de 2013.
- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "B" –OFERTA ECONÓMICA, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE de fecha 18 de julio de 2013.
- Justificación de baja desproporcionada presentada por SCHINDLER en fecha 25 de julio de 2013 y nº de registro 8.606.

2.2. Consideraciones previas

Del resultado de las ofertas se obtienen los siguientes datos en función de las cuantías de los presupuestos ofertados por las siguientes empresas licitadoras:

- ORONA
- ZARDOLLA OTIS, S.A.
- KONE ELEVADORES, S.A.
- ENOR
- THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
- SCHLINDER, S.A.

De una primera valoración se obtienen los siguientes resultados:

PRECIO MÁS BAJO

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
ORONA	17.347,34	9,43%	49,85
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	-8,77%	59,79
KONE ELEVADORES, S.A.	17.336,88	9,37%	49,88
ENOR	21.350,56	34,69%	40,50
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	15.969,10	0,74%	54,15
SCHLINDER, S.A.	8.646,81	-45,45%	100,00

	100
Mínimo	8.646,81
Promedio	15.852,10

Al constatar que una de las ofertas es desproporcionada se procede a valorar las mismas de acuerdo con el artículo 85 del RD 1098/2001, resultando lo siguiente:

VALORACIÓN DE OFERTAS SEGÚN ART. 85 DEL RD 1098/2001 (OFERTAS TEMERARIA)

PRECIO MÁS BAJO

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
SCHLINDER, S.A.	8.646,81	-38,70%	100,00
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	2,52%	59,79
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	15.969,10	13,21%	54,15
ORONA	17.347,34	22,98%	49,85

100

Mínimo 8.646,81

Promedio 14.106,29

Considerando estos cálculos, la mesa consideró que la oferta más ventajosa, la presentada por SCHINDLER, S.A., podría ser desproporcionada, por lo que, según lo dispuesto en artículo 136 de la LCSP, se dio audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.3. Informe

Examinada la justificación presentada por la comercial SCHINDLER esta plantea resumidamente las siguientes consideraciones:

Certifica que su oferta es suficiente para dar la cobertura en base a:

- Nuestra corporación española pertenece al grupo multinacional Schindler Group, con presencia en más de 140 países, 1.000 sucursales y más de 43.000 empleados.
- Nuestra experiencia de más de 70 años dentro del territorio nacional en el sector de aparatos elevadores, es avalada con la prestación de nuestro servicio con más de 112.000 unidades conservadas en la actualidad.
- Experiencia en el mantenimiento de aparatos elevadores en el sector público, profesional y hospitalario en España con más de 20.000 ascensores.
- La estructura organizativa de Schindler en España garantiza totalmente la capacidad operativa para realizar el servicio de mantenimiento de aparatos elevadores del presente expediente con absoluta fiabilidad, seguridad y nivel de servicio requerido por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Queda por lo tanto acreditado, en esta primera parte que efectivamente la capacidad de la empresa en lo relativo a mantenimiento de ascensores es más que evidente y por lo tanto justificaría parcialmente la oferta presentada.

También Certifica que:

- Schindler dispone de una estructura nacional con sucursales y delegaciones en todas las provincias y grandes núcleos de población, así como puntos de asistencia, que garantizan totalmente el cumplimiento del objeto de la presente licitación.

Este apartado si bien establece una gran estructura de empresa, no es menos cierto que este tipo de estructuras de gran volumen, incrementa los costes directos de la empresa, los cuales siempre se repercuten en los costes que se aplican al cliente final, de tal forma que una empresa más pequeña, tiene menos costes y puede optimizar el precio que aplica a sus clientes respecto de una empresa de mayor envergadura. Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, este punto no justifica, sino más bien contradice la oferta presentada.

En cuanto a la justificación específica para esta oferta la comercial manifiesta lo siguiente detallando tres aspectos:

- Dedicación prevista en horas por instalación.
- Operativa en rescates de personas.

- *Repuestos y elementos de recambio*

De estos tres aspectos obtiene las condiciones de la valoración de la oferta, resultando según la comercial lo siguiente:

- *Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato*
 - *Importante implantación y estructura en Castilla-León y en especial en la provincia de León.*
 - *Importante presencia e implantación de nuestro servicio en esta área geográfica*
 - *El sistema de mantenimiento Schindler, con un mejor reparto de las tareas preventivas, consigue minimizar el tiempo de mantenimiento correctivo anual consiguiendo simultáneamente una reducción del número de avisos.*
 - *Schindler justifica la reducción en los costes de mantenimiento en la posibilidad de combinar visitas de mantenimiento preventivas y correctivas, pudiendo repartirse el coste de los desplazamientos entre los equipos que se encuentran en las áreas donde están ubicadas las instalaciones objeto del contrato.*
 - *Nuestro programa de trabajos, basado en un perfecto mantenimiento preventivo, implica una primera revisión exhaustiva de la instalación hasta asegurar que el estado de las mismas está de acuerdo a los estándares de calidad del servicio Schindler y que asegura el perfecto funcionamiento de los ascensores con el programa diseñado. Schindler mantiene en ¡a actualidad numerosas instalaciones en edificios similares, con características y tecnologías ajenas. Nuestro Technical Competence Center tiene entre sus objetivos fundamentales la optimización de los procesos de mantenimiento para tecnologías no Schindler, incorporando estas tecnologías a los procesos y sistemas generales de Schindler. El TCC logra niveles importantes de optimización en tecnologías de mercado impartiendo formación a nuestros técnicos, desarrollando documentación técnica y herramientas de mantenimiento precisas y asesorando con asistencia técnica "in situ" a toda nuestra red de operaciones a nivel nacional.*
 - *Schindler dispone un programa de Gestión Informatizada de Mantenimiento*
- *Ahorro que permite las soluciones técnicas aportadas*
 - *La disponibilidad inmediata de herramientas y medios materiales por de nuestros técnicos, produce una optimización en los protocolos de mantenimiento y que afecta, necesariamente, a las 10 instalaciones objeto del contrato.*
 - *La agilización y optimización derivada de los desplazamiento y que redunda en las propias operaciones de cada plan de mantenimiento.*
 - *Schindler tiene implantado en todo el territorio nacional el denominado proyecto Conect@. Este proyecto tiene como objetivo la seguridad e integridad física de nuestros técnicos, mediante un sistema de localización en jornada laboral mediante GPS.*
 - *La creación de una logística específica de repuestos y sus diferentes tecnologías ha permitido optimizar los niveles de compras a terceros por mayor volumen de instalaciones en mantenimiento.*
- *Ahorro por las condiciones excepcionalmente favorables de que se dispone para ejecutar la prestación.*
 - *Schindler solo instala repuestos y componentes originales del fabricante. Así garantiza una disponibilidad de estos repuestos originales al disponer de unos "stock" mínimos en todas sus sucursales, que se actualiza diariamente.*
 - *Schindler, S.A. tiene una experiencia contrastada en el mantenimiento de instalaciones en el sector público.*

- Schindler dispone en de una estructura organizativa de servicio, perfectamente adaptable a las necesidades del Ayuntamiento de Villaquillambre en todas las funcionalidades que afectan al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, como la propia gestión del contrato, la incorporación de responsables e interlocutores directos, la capacitación técnica, la experiencia adquirida por nuestro personal, la formación, la logística de repuestos y almacenes, la asignación de recursos administrativos y los procesos de prevención de riesgos laborales.
- Schindler España dispone de una estructura organizativa que permite garantizar y aplicar ahorros en costes por esta favorable situación derivada de la implantación en todo el territorio nacional

Entiende le técnico que suscribe que las argumentaciones esgrimidas por la comercial son adecuadas, **si bien se quiere poner el acento en algunas cuestiones importantes para la correcta gestión del contrato objeto de este informe.**

De acuerdo con el presupuesto anual presentado sin IVA por importe de 3.573,06, al que descontando el coste de las Revisiones bianuales, estimado en 625 € al año, y partiendo de una revisión mensual de 1 hora por ascensor (120 horas año), resulta un coste hora de 24,57 €, muy ajustado, si tenemos en cuenta que en el contrato se incluye la sustitución de componentes y piezas. Es decir el presupuesto y así lo justifica la comercial, se basa únicamente en la revisión reglamentaria, haciendo que el contrato deje de ser rentable en el caso de que se produzcan muchas incidencias fuera del mantenimiento programado o se deban cambiar muchas piezas de los ascensores.

A juicio del técnico que suscribe la baja roza los límites de lo razonablemente coherente, estando extremadamente ajustada la oferta, de tal forma que cualquier incidencia sobre los ascensores que se salga de lo normal, puede provocar que se incumplan los parámetros del contrato.

Si bien es cierto que por lo general el funcionamiento de nuestros ascensores suele ser bastante estable, se deberá valorar la cuestión de establecer medidas para que la comercial garantice el cumplimiento del contrato, en el caso de ser adjudicataria.

3. COROLARIO

A la vista de lo expuesto se informa a la mesa de contratación:

- Que la empresa SCHINDLER, justifica adecuadamente la oferta presentada, si bien la misma esta extremadamente ajustada, por lo que la mesa de contratación deberá valorar la cuestión de establecer medidas para que la comercial garantice el cumplimiento del contrato, en el caso de ser adjudicataria.

y para que así conste se informa, >>

Toma la palabra el Vocal de la Mesa de Contratación, D. Alfonso Moran Blanco, que manifiesta que la oferta realizada por la empresa SCHINDLER, puede ser calificada como dumping, lo que provocara que la baja ofertada repercuta en los salarios de los trabajadores de la misma, e ira en detrimento de las actuaciones de reparación que la misma ejecute, así como en la propia prestación del servicio, por lo que emite un voto particular apartándose de la propuesta de adjudicación que realiza el resto de miembros de la mesa, y proponiendo que se adjudique al siguiente licitador.

A la vista de todo lo anterior la Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), con el VOTO A FAVOR del Alcalde, D. Manuel Garcia Martinez, el Concejal D. Manuel Rodríguez Almuzara, la Interventora Municipal Acc, Dña. Carmen Barrallo Cao, el Ingeniero Municipal, D. José Luis Vales Robles, el Secretario

Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García, y el Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, y EL VOTO EN CONTRA del Concejal del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso José Moran Blanco, la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP, realizando la siguiente propuesta. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO	PUNTUACIÓN
SCHINDLER, S.A.	8.646,81	100
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	59,79
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	15.969,10	54,15
KONE ELEVADORES, S.A.	17.336,88	49,88
ORONA	17.347,34	49,85
ELECTROMECAÁNICA DEL NOROESTE, S.A. (ENOR)	21.350,56	40,50

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa **SCHINDLER, S.A**, con domicilio a efectos de notificaciones en León.- C/ El Tejo, nº 1, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 357,30 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

6.4.- ADJUDICAR EL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA CONTROL INCENDIOS PARA EL NUEVO CPD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR, A LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES MERINO S.L., EN UN IMPORTE TOTAL DE 14.484,91 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<< Con fecha 14 de Mayo de 2013 se aprueba el gasto correspondiente a la obra de construcción de la sala para alojamiento y traslado del CPD's al nuevo Edificio Consistorial por importe total de [32.186,00 €](#)

Posteriormente conocida la posibilidad de obtener mejores precios separando las prestaciones objeto del contrato al ser susceptibles de aprovechamiento por separado se procede a solicitar ofertas a empresas capacitadas para realizar las prestaciones siguientes:

1.- La interconexión de los dos CPD la electrónica de red y control de acceso para el nuevo CPD, por un importe total de [14.331,77 €](#)

2.- Instalación de un sistema control incendios para el nuevo CPD, por un importe total de [14.484,91 €](#)

Así de este modo se ha obtenido una rebaja en el precio original de [28.816,68 €](#)

Vista la necesidad de trasladar el CPD al nuevo Ayuntamiento así como el cumplimiento de LOPD y la normativa aplicable a CPD's TIA-942 o BICIS con sus diferentes niveles TIER. surge la necesidad de contratar el servicio de control de incendios para el nuevo CPD.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCS-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Instalación del sistema de extinción que cumpla con la norma UNE-EN 15004 mediante agente gaseoso limpio FK-5-1-12, NOVEC 1230.

El sistema está compuesto por los siguientes elementos:

- Sistemas de detección, de accionamiento y de control:
 - Dos compuertas Cortafuegos para el sistema de climatización.
 - Sistema de detección automática.
 - Equipo de control (Panel de Extinción).
 - Dispositivos de accionamiento Manual.
 - Dispositivos de Paro.
 - Alarmas e indicadores de funcionamiento.
- Sistema de Extinción mediante agente gaseoso limpio FK-5-1-12, NOVEC 1230

Resultando que habiéndose solicitado presupuesto a varias empresas, en el día de la fecha se han presentado las siguientes ofertas:

1.- Telecomunicaciones Merino S.L:	14.484,91 € IVA Incluido
2.- Marval	14.958,54 € IVA Incluido
3.- Hispatel	20.995,80 € IVA Incluido

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que las condiciones de todas las ofertas son similares, procedería la contratación [Instalación de un sistema control incendios para el nuevo CPD](#) con [TELECOMUNICACIONES MERINO S.L.](#), al ser su oferta económicamente más ventajosa. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Adjudicar el contrato de instalación de un sistema control incendios para el nuevo CPD , mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **TELECOMUNICACIONES MERINO S.L.**, en un importe total de **14.484,91 €**, IVA del 21% incluido €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 021511162210.

Instalación del sistema de extinción que cumpla con la norma UNE-EN 15004 mediante agente gaseoso limpio FK-5-1-12, NOVEC 1230.

El sistema está compuesto por los siguientes elementos:

- Sistemas de detección, de accionamiento y de control:
 - Dos compuertas Cortafuegos para el sistema de climatización.
 - Sistema de detección automática.
 - Equipo de control (Panel de Extinción).
 - Dispositivos de accionamiento Manual.
 - Dispositivos de Paro.
 - Alarmas e indicadores de funcionamiento.
- Sistema de Extinción mediante agente gaseoso limpio FK-5-1-12, NOVEC 1230

6.5.- ADJUDICAR EL CONTRATO PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS DOS CPD LA ELECTRÓNICA DE RED Y CONTROL DE ACCESO PARA EL NUEVO CPD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR, A LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES MERINO S.L., EN UN IMPORTE TOTAL DE 14.331,7€

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<< Con fecha 14 de Mayo de 2013 se aprueba el gasto correspondiente a la obra de construcción de la sala para alojamiento y traslado del CPD'S al nuevo Edificio Consistorial por importe total de **32.186,00 €**

Posteriormente conocida la posibilidad de obtener mejores precios separando las prestaciones objeto del contrato al ser susceptibles de aprovechamiento por separado se procede a solicitar ofertas a empresas capacitadas para realizar las prestaciones siguientes:

1.- La interconexión de los dos CPD'S la electrónica de red y control de acceso para el nuevo CPD, por un importe total de **14.331,77 €**

2.- Instalación de un sistema control incendios para el nuevo CPD'S, por un importe total de **14.484,91 €**

Así de este modo se ha obtenido una rebaja en el precio original de **28.816,68 €**

Vista la necesidad de trasladar el CPD'S al nuevo Ayuntamiento así como el cumplimiento de LOPD y la normativa aplicable a CPD'S TIA-942 o BICIS con sus diferentes niveles TIER. surge la necesidad de contratar la interconexión entre los dos CPD la electrónica de red y el sistema de control de acceso para el nuevo CPD.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

“ Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Resultando que habiéndose solicitado presupuesto a varias empresas, en el día de la fecha se han presentado las siguientes ofertas:

1.- Telecomunicaciones Merino S.L:	14.331,77 € IVA Incluido
2.- Imastel	27.212,90 € IVA Incluido
3.- Hispatel	28.470,28 € IVA Incluido

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que las condiciones de todas las ofertas son similares, procedería la contratación [para la interconexión de los dos CPD la electrónica de red y control de acceso para el nuevo](#) con TELECOMUNICACIONES MERINO S.L., al ser su oferta económicamente más ventajosa. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Adjudicar el contrato para la interconexión de los dos CPD la electrónica de red y control de acceso para el nuevo CPD, mediante el procedimiento

de contrato menor, a la empresa [TELECOMUNICACIONES MERINO S.L.](#), en un importe total de **14.331,77 €**, IVA del 21% incluido €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 021511162210.

Instalación del sistema de extinción que cumpla con la norma UNE-EN 15004 mediante agente gaseoso limpio FK-5-1-12, NOVEC 1230.

El sistema está compuesto por los siguientes elementos:

- Sistemas de detección, de accionamiento y de control:
 - Suelo técnico en CPD como en el departamento de informática
 - Un Armario Rack.
 - Dos panel Fibra 1U para 12 conexiones
 - Dos regleta 8 SCHUKOS
 - Instalación de transceptores de fibra en los troncales, así como su interconexión en la infraestructura troncal.
 - Unión mediante Fibra Óptica los dos CPD .
 - Traslado Troncal fibra al nuevo CPD
 - Nueve Switch así como su configuración.
 - Sistema Control de Accesos mediante huella.
 - Sistema Control de alertas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García